
LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DE DIANA MILENA AREIZA PERDOMO– CC 53.139.508.

Desde Juzgado 02 Civil Municipal - Huila - Pitalito <j02cmpalpit@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mar 04/11/2025 10:05

 1 archivo adjunto (130 KB)

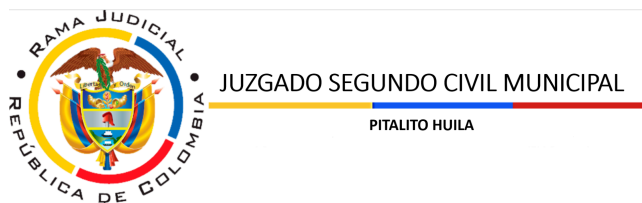
2025-453 LIQ PATRIMONIAL ENTIDADES.pdf;

Señores
Despachos Judiciales
El país

Cordial saludo,

Por medio de la presente se remite el oficio No. 1228, emitido por esta sede Judicial dentro del proceso No. 415514003002-2025-00453-00, para los trámites pertinentes.

Atentamente,



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Oficio número 1228 de 2025
Octubre 27

Señor(es):
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – SALA ADMINISTRATIVA
DESPACHOS JUDICIALES DE TODO EL PAIS**
todassecc@cendoj.ramajudicial.gov.co
todosjuz@cendoj.ramajudicial.gov.co

- **AECSA S.A.S. antes BANCO DAVIVIENDA**
notificacionesjudiciales@aecsa.co

- **PATRIMONIO AUTÓNOMO COMPRA BANCOLOMBIA III-2, QNT, antes Bancolombia S.A.**
servicioalcliente@qnt.com.co

- **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC SYSTEMGROUP TUYA, ANTES TARJETA TUYA.**
e.vitery@sgnpl.com

**JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
BAJO EL RADICADO 2024-00248-00.**
cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

EXPERIAN COLOMBIA S.A.
servicioalciudadano@experian.com

EMPRESAS PÚBLICAS DE PITALITO E.S.P.
notificacionesjudicialessepp@gmail.com
notificacionesjudiciales@empitalito.gov.co

Proceso:	LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Cuantía:	MENOR
Radicación:	415514003002- 2025-00453 -00
Deudor:	DIANA MILENA AREIZA PERDOMO– CC 53.139.508
Apoderada:	MAGNOLIA ESPAÑA MALDONADO TP 206.823
Acreedores:	-AECSA S.A.S. ANTES BANCO DAVIVIENDA -PATRIMONIO AUTÓNOMO COMPRA COLOMBIA III-2 – QNT. -FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., EN LA CUAL SUSTEMGROUP S.A.S.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PITALITO, HUILA.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticinco (2025), recaído dentro del proceso de la referencia, se dispuso a oficiarles la apertura del proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, para que remitan con destino al expediente de la referencia, los procesos ejecutivos que se adelanten en contra de la señora **DIANA MILENA AREIZA PERDOMO** identificada con cédula de ciudadanía No. **53.139.508**, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, conforme a lo dispuesto en el numeral 4° artículo 564 del Código General del Proceso.

Se advierte que la incorporación deberá efectuarse antes del traslado de objeciones de los créditos, so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, de conformidad al numeral 4° del artículo 564 de la Ley 1564 de 2012 modificado por el artículo 30 de la Ley 2445 de 2025. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos.

Sírvase remitirlos de manera inmediata a este despacho judicial, con la finalidad de ser incorporados a la presente liquidación patrimonial, la comunicación debe ser enviada al correo electrónico j02cmpalpit@cendoj.ramajudicial.gov.co so pena de tenerla por no recibida. **En caso de que su respuesta sea negativa, por favor abstenerse de contestar.**

Se previene a todos los acreedores del concursado para que solo paguen al liquidador, y se les advierte sobre la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Se adjunta a la presente, auto adiado del dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Por lo anterior, sírvase proceder de conformidad.

JAIRO HERNAN REAL HERNANDEZ

Secretario

Firmado Por:

Jairo Hernan Real Hernandez

Secretario Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Pitalito – Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc64dfde958d832bb5d03ccb8d2e60b1f0a584d9ebad786efe7ec44e66540a01**

Documento generado en 27/10/2025 02:30:40 PM

Palacio de Justicia Cra. 4 # 13-64 Teléfono - 8361728 Of. 403
j02cmpalpit@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PITALITO, HUILA.**

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**